

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 10/2017
LETICIA GUADALUPE MONTERROSA DE VIANA**

NOSOTROS: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento diez mil trescientos noventa y tres- ciento cinco- ocho, con facultades para otorgar actos como el presente y que en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" y **LETICIA GUADALUPE MONTERROSA DE VIANA**, de [REDACTED]

años de edad, Licenciada en psicología, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "LA CONTRATISTA"; hemos convenido celebrar el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES DE LICENCIADA EN PSICOLOGÍA**, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA UNO: OBJETO. LA CONTRATISTA**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Seguridad Integral y Prevención de la Violencia que afecta a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en los Países del SICA", se obliga a prestar sus servicios profesionales para brindar asistencia técnica que tiene por objeto el acompañamiento en los programas que se desarrollan con las y los adolescentes para su inserción social, especialmente el proceso de formación vocacional con enfoque de derecho y desarrollo humano con adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil, que aporte a su desarrollo personal y plan de vida, en las zonas de incidencia del proyecto, específicamente en los departamentos de La Libertad y San Salvador, así como, en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, desarrollando las actividades siguientes: **1) Programar metodológicamente las rutas de seguimiento y monitoreo de los**

espacios en donde se desarrollará el proyecto; **2)** Implementar procesos para fortalecer la autoestima de las y los participantes para generar motivación durante el desarrollo del proyecto; **3)** Vincular a la familia y responsables legales para que acompañen el proceso de formación técnica, mientras dure el proyecto; **4)** Articular a nivel territorial Central y Paracentral, con las Alcaldías Municipales, Casas de la Cultura y otras Instituciones Públicas, así como Privadas, con la finalidad de incorporar laboralmente en la comunidad a las y los adolescentes en proceso de formación; **5)** Buscar las alternativas laborales necesarias, que contribuyan al desarrollo económico y familiar del participante, logrando con ello una pronta inserción social, procurando brindar las mismas oportunidades laborales a mujeres y hombres adolescentes, en estricta observación de los principios de igualdad y no discriminación; **6)** Promover en las distintas instituciones la inserción de adolescentes basados en aptitudes y méritos, posicionando el enfoque de género, la igualdad y la no discriminación como un enfoque a retomar para mejorar los resultados del proyecto; **7)** Implementar instrumentos de evaluación de impacto para las y los adolescentes participantes y representantes legales, con el propósito de medir el nivel de aprovechamiento en el proceso de formación; **8)** Facilitar los insumos necesarios de seguimiento y monitoreo durante la vigencia del proyecto al Coordinador de Inserción Social en la Oficina Territorial respectiva, para posteriormente remitirlo a los juzgados respectivos; **9)** Elaborar y entregar mensualmente al Coordinador de Inserción Social en la Oficina Territorial Central, los avances y fuentes de verificación que sirvan de base para la elaboración del informe financiero que se entregará a la entidad cooperante mensualmente; **10)** Llevar los respectivos registros y actualizaciones del expediente de las y los adolescentes tanto en el proceso de formación vocacional; se espera que se entregue el último día hábil de cada mes los productos siguientes: **UNO. Documentación a presentar en el mes de octubre.** Plan de asistencia técnica a desarrollar con las/los adolescentes y jóvenes, informe de visitas de mapeos de instituciones a las cuales se les ha solicitado apoyo laboral para las y los adolescentes cuando finalicen la formación vocacional; **DOS. Documentación que se presentará en el mes de noviembre.** Instrumentos de evaluación y control de los procesos de formación que desarrollará el proyecto, informes de visitas de mapeos de instituciones a las cuales se les ha solicitado apoyo laboral para las y los adolescentes cuando finalice la formación vocacional,

nómina de adolescentes propuestos como candidatos a participar en los distintos talleres vocacionales; y **TRES. Documentación a presentar en el mes de diciembre.** Informe trimestral que incluya: porcentajes y listados de asistencia, evaluaciones y niveles de aprendizaje de las y los participantes en los diferentes programas de atención, conclusiones del trimestre y recomendaciones que permitan el seguimiento de los equipos técnicos; instrumentos de evaluación de procesos e informes consolidados de todo el proceso de formación vocacional y consolidados finales del proyecto, lecciones aprendidas, recomendaciones, fotografías, entre otros. **CLÁUSULA DOS: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: los términos técnicos de referencia del proceso por Libre Gestión N°. LG-020/2017-ISNA, la oferta técnica y toda la documentación contractual presentada por **LA CONTRATISTA**, el perfil de **LA CONTRATISTA**, y las adendas, si las hubiere. **CLÁUSULA TRES: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de este contrato es por el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,850.00)**, los cuales serán pagados con crédito a sesenta días a partir de la fecha de emisión del Quedan; para ello **LA CONTRATISTA**, deberá presentar factura(s), duplicado cliente con todas las formalidades de ley, una fotocopia de la mismo y copia de Contrato en la Unidad Financiera Institucional para la emisión del Quedan, "**EL INSTITUTO**", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a "**LA CONTRATISTA**", de forma mensual, así: **Primer pago:** Se realizará en el primer mes del plazo de este contrato y se hará contra entrega, a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del producto uno, establecido en la cláusula uno, de éste contrato; el cual será por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950.00)**; **segundo pago:** Se hará en el segundo mes del plazo de este contrato, contra entrega, a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del instrumento descrito en el producto dos, de la cláusula uno, de este contrato, el cual será por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950.00)**; y **Tercer pago:** Contra entrega, a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del producto tres de la cláusula uno de este contrato; el cual será por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$950.00)**; asimismo, se hace constar que, "**EL INSTITUTO**", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido

nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **CLÁUSULA CUATRO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir del día dos de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA CINCO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con: a) El pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales; b) Cumplir con las actividades y presentar los productos definidos en la cláusula uno de este contrato; c) Mantener permanente coordinación con la contraparte técnica del ISNA, para mayor efectividad en el desarrollo de los productos solicitados, así como proveer información según le sea solicitado en el marco de los términos de referencia; d) Los gastos de transporte, alimentación propia, servicios de telefonía y equipo de trabajo. **CLÁUSULA SEIS: COMPROMISOS DE EL INSTITUTO.** EL INSTITUTO se compromete a: 1) Pagar la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo a la forma de pago y condiciones establecidas; 2) Ser el responsable directo de la coordinación y supervisión, a través del Departamento de Medidas en Medio Abierto de la Subdirección de Programas para Inserción Social; 3) Proporcionar los elementos siguientes: a) Información sobre el proyecto institucional, b) Información sobre los alcances del trabajo, c) Detalle de lugares en donde el ISNA considera que se garantizará la integridad física de las y los adolescentes en el desarrollo de los talleres vocacionales, d) Acompañamiento técnico durante la ejecución del proyecto, e) El apoyo necesario para el desarrollo de las actividades que conllevan a ejecución del proyecto. **CLÁUSULA SIETE: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La fuente de financiamiento es proveniente del Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como parte del proyecto denominado "Seguridad Integral y Prevención de la Violencia que afecta a niñas, niños, adolescentes en los países del SICA". **CLÁUSULA OCHO: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,**

emitida a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, la cual será sin beneficio de excusión, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero y otros que se encuentren contemplados en las leyes de la República, a fin de darle el debido cumplimiento dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por el monto del doce por ciento del monto contratado, equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$342.00)** y su vigencia comprende cuatro meses, contados a partir de la fecha de inicio del plazo contractual; dicha garantía tiene por finalidad asegurar que **"LA CONTRATISTA"** cumpla con todas las cláusulas de este contrato; esta garantía se hará efectiva si **"LA CONTRATISTA"** incumple con el plan de trabajo y el cronograma de actividades contenidas en su oferta, así como, si los productos entregados incumplen con los términos y condiciones establecidos en este contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; la cual será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **CLÁUSULA NUEVE: SANCIONES.** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los artículos treinta y cinco, treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP; **"LA CONTRATISTA"**, se somete a la competencia de **EL INSTITUTO** para los efectos de la imposición; además, en caso de ser procedente, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el inciso segundo, letra b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP. **CLÁUSULA DIEZ: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA ONCE. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"LA CONTRATISTA"** para la ejecución de este

contrato, no podrá ser utilizada para otros fines, asimismo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en consecuencia, si "EL INSTITUTO" identifica un caso de incumplimiento será causal de extinción por caducidad de este contrato. **CLÁUSULA DOCE: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO", de común acuerdo, cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, podrá modificar el presente contrato, emitiendo la correspondiente Resolución Modificativa; en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la racionalidad y buena fe. **CLÁUSULA TRECE: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"** designa como Administrador del Contrato a la Jefatura de la Subdirección de Programas para Inserción Social, quien será la persona responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA" y quien tendrá las funciones siguientes: a) Administrar y supervisar la buena ejecución de este contrato; b) Dar seguimiento al plan de trabajo, cronograma y productos establecidos en este contrato; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia e incumplimiento en el desarrollo del mismo y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de "LA CONTRATISTA"; d) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; e) Llevar el control físico y financiero del contrato; f) Colaborar con "LA CONTRATISTA" para el buen desarrollo de la ejecución de este contrato; y g) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentación contractual, incluyendo el control de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; así como emitir informe final sobre el desempeño de "LA CONTRATISTA"; y h) las demás establecidas en el Art. 82- Bis de la LACAP. **CLÁUSULA CATORCE: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el caso de incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, LA CONTRATISTA deberá exponer por escrito a la Administradora del Contrato, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y debe presentar la pruebas que correspondan; EL INSTITUTO, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada. **CLÁUSULA QUINCE: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna

de su parte y de conformidad al procedimiento en la LACAP y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total de este contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; c) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la cláusula de confidencialidad establecida en este contrato; d) En los casos de revocación establecidos en el artículo noventa y seis de la LACAP y e) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra d) de la LACAP, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de la inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, romano V, letra b) de la misma ley; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de **LA CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **EL INSTITUTO** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **EL INSTITUTO**, de oficio o a solicitud de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DIECISÉIS: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir del día siguiente de entregado el último producto establecido en la cláusula uno de este contrato sin la constancia de haberse recibido a satisfacción de **EL INSTITUTO**, éste último, tendrá el plazo de quince días calendario para efectuar reclamos respecto a cualquier deficiencia o información falsa en los productos entregados por **“LA CONTRATISTA”**. **CLÁUSULA DIECISIETE: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre **“EL**

INSTITUTO” y “LA CONTRATISTA”, será sometida: a) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial, salvo pacto expreso de sometimiento a métodos administrativos de resolución de conflictos, cuyo caso se observará en materia de ley; y **b) SEDE JUDICIAL:** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales de la República competentes. **CLÁUSULA DIECIOCHO: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **CLÁUSULA DIECINUEVE: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso, **“EL INSTITUTO”,** girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte **“EL INSTITUTO”,** las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, oferta técnica, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **CLÁUSULA VEINTE: NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte **“EL INSTITUTO”,** señala para oír notificaciones, Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, número dos, San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”,** [REDACTED]

[REDACTED], San Salvador.

En la ciudad San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO


LETICIA GUADALUPE MONTERROSA DE VIANA
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, Notario, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] Departamento de San Miguel y de San Salvador, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN: ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ** de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria cero [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, institución oficial con personalidad jurídica de Derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de Acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta su nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil diecisiete, por el Doctor Julio Óscar

Robles Ticas, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante mis oficios notariales; quien en el anterior contrato se denominó "EL INSTITUTO"; y LETICIA GUADALUPE MONTERROSA DE VIANA de [REDACTED] años de edad, licenciada en psicología, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien en el anterior contrato se denominó "LA CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, la primera se lee "E.T." y la segunda es ilegible, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DIEZ/ DOS MIL DIECISIETE**, derivado del proceso por Libre Gestión número LG/CERO VEINTE /DOS MIL DIECISIETE, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO**, consiste en que "LA CONTRATISTA, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Seguridad Integral y Prevención de la Violencia que afecta a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en los Países del SICA", se obliga a prestar sus servicios profesional para brindar asistencia técnica que tiene por objeto el acompañamiento en los programas que se desarrollan con las y los adolescentes para su inserción social, especialmente el proceso de formación vocacional con enfoque de derecho y desarrollo humano con adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal Juvenil, que aporte a su desarrollo personal y plan de vida, en las zonas de incidencia del proyecto, específicamente en los departamento de: La Libertad, San Salvador y el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, desarrollando las siguientes actividades: **uno)** Programar metodológicamente las rutas de seguimiento y monitoreo de los espacios en donde se desarrollará el proyecto; **dos)** Implementar procesos para fortalecer la autoestima de las y los participantes para generar motivación durante el desarrollo del proyecto; **tres)** Vincular a la familia y responsables legales para que acompañen el proceso de formación técnica, mientras dure el proyecto; **cuatro)** Articular a nivel territorial Central y Paracentral, con las Alcaldías Municipales, Casas de la Cultura y otras Instituciones Públicas, así como Privadas, con la finalidad de incorporar laboralmente en la comunidad a las y



los adolescentes en proceso de formación; **cinco)** Buscar las alternativas laborales necesarias, que contribuyan al desarrollo económico y familiar del participante, logrando con ello una pronta inserción social, procurando brindar las mismas oportunidades laborales a mujeres y hombres adolescentes, en estricta observación de los principios de igualdad y no discriminación; **seis)** Promover en las distintas instituciones la inserción de adolescentes basados en aptitudes y méritos, posicionando el enfoque de género, la igualdad y la no discriminación como un enfoque a retomar para mejorar los resultados del proyecto; **siete)** Implementar instrumentos de evaluación de impacto para las y los adolescentes participantes y representantes legales, con el propósito de medir el nivel de aprovechamiento en el proceso de formación; **ocho)** Facilitar los insumos necesarios de seguimiento y monitoreo durante la vigencia del proyecto al Coordinador de Inserción Social en la Oficina Territorial respectiva, para posteriormente remitirlo a los juzgados respectivos; **nueve)** Elaborar y entregar mensualmente al Coordinador de Inserción Social en la Oficina Territorial Central, los avances y fuentes de verificación que sirvan de base para la elaboración del informe financiero que se entregará a la entidad cooperante mensualmente; **diez)** Llevar los respectivos registros y actualizaciones del expediente de las y los adolescentes tanto en el proceso de formación vocacional; se espera que se entregue el último día hábil de cada mes los productos siguientes: **UNO. Documentación a presentar en el mes de octubre:** Plan de asistencia técnica a desarrollar con las/los adolescentes y jóvenes, informe de visitas de mapeos de instituciones a las cuales se les ha solicitado apoyo laboral para las y los adolescentes cuando finalicen la formación vocacional; **DOS. Documentación que se presentará en el mes de noviembre:** instrumentos de evaluación y control de los procesos de formación que desarrollará el proyecto, informes de visitas de mapeos de instituciones a las cuales se les ha solicitado apoyo laboral para las y los adolescentes cuando finalice la formación vocacional, nómina de adolescentes propuestos como candidatos a participar en los distintos talleres vocacionales; **TRES. Documentación a presentar en el mes de diciembre:** Informe trimestral que incluya: porcentajes y listados de asistencia, evaluaciones y niveles de aprendizaje de las y los participantes en los diferentes programas de atención, conclusiones del trimestre y recomendaciones que permitan el seguimiento de los equipos técnicos; instrumentos de evaluación de procesos, e informes

consolidados de todo el proceso de formación vocacional y consolidados finales del proyecto, lecciones aprendidas, recomendaciones, fotografías, entre otros; en cuanto al **PRECIO**, asciende al monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales serán pagados con crédito a sesenta días a partir de la fecha de emisión del Quedan; para ello **LA CONTRATISTA**, deberá presentar factura(s), duplicado cliente con todas las formalidades de ley, una fotocopia de la mismo y copia de Contrato en la Unidad Financiera Institucional para la emisión del Quedan, "**EL INSTITUTO**", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, pagará a "**LA CONTRATISTA**", de forma mensual, así: **Primer pago**: Se realizará en el primer del plazo de este contrato y se hará contra entrega, a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del producto uno, establecido en la cláusula uno de dicho contrato; el cual será por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el **segundo pago**: Se hará en el segundo mes de plazo del contrato, contra entrega, a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del instrumento descrito en el producto dos de la cláusula uno del contrato antes mencionado, el cual será por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y el **Tercer pago**: Contra entrega, a satisfacción de **EL INSTITUTO**, del producto tres de la cláusula uno del referido contrato; el cual será por el monto de **NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; asimismo, "**EL INSTITUTO**", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del I.V.A., por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; respecto al **PLAZO**, será a partir del día dos de octubre hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, al finalizar este periodo deberán estar recibidos y aprobados por el administrador del contrato todos los productos antes relacionados y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL NOTARIO DOY FE**: Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por las comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres

hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ
EL INSTITUTO


LETICIA GUADALUPE MONTERROSA DE VIANA
LA CONTRATISTA

